

Modernización de los procesos del SNIP

CAMBIOS A LA DIRECTIVA GENERAL

Principales cambios en la Directiva SNIP

1. Transferencia de atribuciones a las Oficinas de Programación e Inversiones: **Sectores, Gob. Regionales, Gob. Locales.**
 - 9 procesos que antes los hacía el MEF, lo harán directamente las OPI a través del sistema informático (internet).
 - Opinión favorable de la OPI sobre el Expediente Técnico para evitar inconsistencias con preinversión. Se realizará directamente en el sistema informático (internet).
2. Variaciones en los proyectos durante la fase de Inversión.
 - Se precisa las modificaciones sustanciales y no sustanciales que afectan la viabilidad de un PIP.
 - Se precisa procedimientos cuando el PIP sufre modificaciones
 - Caso 1: La verificación de viabilidad está a cargo de la OPI.
 - Caso 2: No se requiere evaluación y puede seguir ejecutándose.

Principales cambios en la Directiva SNIP

3. Incremento del valor máximo de los PIP menores a S/.1'200,000.
4. Entrada en operación de la OPI FONAFE.

Procesos sobre arreglos institucionales en los órganos del SNIP

- Registro y modificación de Unidades Formuladoras

DVA. ANTERIOR	CAMBIO
OPIs presentan físicamente a DGPM el Formato SNIP 01 (arts. 7.1-d y 29.5)	OPIs realizan el registro o cambio a través del sistema informático (arts. 8.1-d y 30.4)

- Cancelación de Unidades Formuladoras

DVA. ANTERIOR	CAMBIO
La solicita el Ministro, Presidente Regional o Alcalde (art. 29.7)	La realiza la OPI a través del sistema informático (arts. 8.1-d y 30.4)

Procesos sobre arreglos institucionales en los órganos del SNIP...

- Cambio de Unidad Ejecutora de un PIP, siempre que ambas (original y nueva) pertenezcan al mismo Sector, GR o GL

DVA. ANTERIOR	CAMBIO
OPI emite opinión favorable y lo solicita a DGPM (art. 29.2)	OPI realiza el cambio a través del sistema informático (art. 30.6)

- Registro de convenios para encargar la formulación o evaluación de PIPs.

DVA. ANTERIOR	CAMBIO
Si no lo registraron con el PIP, lo remiten a DGPM para su registro en el Banco de Proyectos (V Disposición Complementaria)	OPI realiza el registro directamente en el sistema informático (art. 25 y 33)

Procesos relacionados con la viabilidad de los PIPs

- Se dispone que el PIP Menor es todo PIP con montos de inversión inferior o igual a S/. 1'200,000.

DVA. ANTERIOR	CAMBIO
Hasta S/. 300 mil nuevos soles (Art. 14)	Arts. 14 y 21.1

- Entra en operación la OPI FONAFE que evaluará los proyectos de las empresas bajo su ámbito.

NUEVA DISPOSICIÓN
Capítulo VII y Décima Disposición Complementaria

Procesos relacionados con la viabilidad de los PIPs

- Se precisa cuándo un PIP viable requiere una verificación de la viabilidad por parte de la OPI.
- Se precisa cuándo un PIP viable que sufre modificaciones, no requiere ninguna evaluación y puede seguir ejecutándose.
- Se precisa cuáles son las modificaciones sustanciales y no sustanciales que pueden afectar la viabilidad de un PIP.

DVA. ANTERIOR	CAMBIO
Arts. 25 y 29.2	Art. 26

Modificaciones durante la fase de inversión de un PIP... (Art. 26.2)

MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES	MODIFICACIONES SUSTANCIALES
•Cambios en metas asociadas a la capacidad de producción del servicio	•cambio en los objetivos del PIP
•metrados	•cambio de la alternativa de solución por otra <u>no prevista en el estudio</u> de preinversión
•tecnología de producción	•cambio de la localización geográfica del PIP
•aumento o reemplazo de componentes del PIP	•cambio del área de influencia
•cambio de la alternativa de solución por otra <u>prevista en el estudio</u>	
•plazo de ejecución	

Procesos durante la ejecución de un PIP

- Cambio de la fuente de financiamiento

DISPOSICIÓN VIGENTE	CAMBIO
Todos los cambios son registrados únicamente por la DGPM (Art. 29.2)	Si no es deuda, el cambio lo hace directamente la OPI (Art. 23.3 y 23.4)

- Aprobación de Expediente Técnico

DISPOSICIÓN VIGENTE	CAMBIO
Aprueba el órgano resolutivo o quien tenga la facultad según la normativa de Contrataciones (Arts. 22 y 23)	OK de la OPI para ver si es conforme a preinversión, antes de aprobación por el órgano competente (Art. 23)